JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, Abril primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA DELGADO H. Y OTRA
DEMANDADOS	DIANA ABIGAIL DELGADO OSPINA Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00009 00.
ASUNTO	AUTO INADMITE DEMANDA

Mediante proveído fechado marzo 22 del año en curso, se inadmitió la demanda para que la apoderada dentro del término previsto en el art. 90 del C.G.P., subsanara sus defectos, si así lo consideraba.

Advierte el Despacho que el lapso otorgado para los efectos, venció sin que se diera cumplimiento a lo dispuesto.

Atendiendo la anterior circunstancia, habrá de ordenarse el rechazo de la demanda sin devolución de los anexos toda vez que se trata de proceso electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, **RESUELVE.**

1.- Rechazar la demanda teniendo en cuenta que no se subsanó en su oportunidad.

Notifíquese y cúmplase:

ENITH LEMUS PÉREZ
Juez

Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc8a0f0083f019e7193363dc2f549263bc5754b3df4a765f54ce496644b13b6b
Documento generado en 01/04/2022 05:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica